



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01380

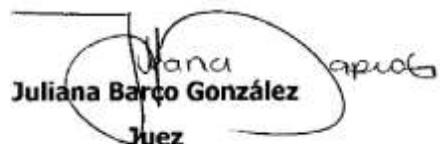
Asunto: Notificación

Se incorpora notificación por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado al demandado **DANIEL EDUARDO YANES DIAZ**, desde el día 9 de marzo de 2023.

Así mismo, se incorpora notificación por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado a la demandada **BRENDA BIBIANA VERA GIRALDO**, desde el día 9 de marzo de 2023.

Por otro lado, se incorpora notificación de la demandada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA** con resultado negativo, se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 9 de marzo
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.